

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN
COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON
CATEGORÍA DE MONUMENTO A FAVOR DE LA
IGLESIA DEL SANTO SEPULCRO DE LA CIUDAD DE
TORO (ZAMORA)**

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID REGISTRO AUXILIAR CASA DEL ESTUDIANTE
Entrada
002 N°. 200800023647 21/10/2008 12:33:42

Redactado por José Luis Cano de Gardoqui García

Valladolid, 5 octubre de 2008



Índice

Antecedentes y consideraciones previas acerca de la resolución de la propuesta de declaración de BIC con categoría de Monumento a favor de la Iglesia del Santo Sepulcro de la ciudad de Toro (Zamora).....	3
Análisis histórico-arquitectónico y valoración de la Iglesia del Santo Sepulcro de Toro	7
Conclusiones.....	9
Bibliografía.....	12
Apéndice fotográfico y anexo.....	13

Antecedentes y consideraciones previas acerca de la resolución de la propuesta de declaración de BIC con categoría de Monumento a favor de la Iglesia del Santo Sepulcro de la localidad de Toro (Zamora)

Por resolución de 8 de julio de 1983 (BOE núm. 219 de 13 de septiembre de 1983) de la entonces Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se acordó tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia del Santo Sepulcro de la ciudad de Toro (Zamora) con la consideración de continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

A pesar de dicho acuerdo, este expediente **no llegó a sustanciarse en declaración alguna**. Sin embargo, el 11 de julio de 2008, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León remitió a la Universidad de Valladolid la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) a favor de la Iglesia del Santo Sepulcro de Toro, con la solicitud de emisión por parte de dicha Institución del informe reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con la finalidad de determinar, si procede, la declaración de BIC con categoría de Monumento para dicho inmueble, acompañada del correspondiente entorno o delimitación de protección del mismo.

Como primera consideración previa, el firmante de este informe se felicita de la decisión tomada ahora por la Dirección General de Patrimonio Cultural con relación a la resolución definitiva del expediente incoado en julio de 1983, teniendo en cuenta el largo plazo de tiempo transcurrido desde que el expediente de declaración del monumento histórico-artístico (desde 1985 BIC) fuera incoado a favor del bien en cuestión; así también, porque esta resolución definitiva supondrá un punto destacado en el renovado impulso de reconocimiento oficial del patrimonio cultural de la ciudad de Toro, incrementándose, por tanto, el nivel tutelar derivado de la presencia que todo BIC supone para una mayor y mejor calidad cultural y social de esta ciudad.

En segundo lugar, conviene precisar que la propuesta de declaración de la Iglesia del Santo Sepulcro de Toro como BIC con categoría de Monumento **se ajusta**, a juicio del firmante, **a los requisitos contenidos en la Ley de Patrimonio Histórico (LPHE) de 25 de junio de 1985 en sus artículos 11.2 y 12.1, así como a los establecidos en los artículos 11.1a y 11.1b de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León**, tanto por lo que se refiere a una descripción clara y

exhaustiva, acompañada de la documentación gráfica pertinente, del Bien objeto de declaración, como en lo concerniente a la definición y delimitación de las relaciones del Bien con los elementos que conforman su entorno, teniéndose en cuenta el carácter inmueble del Bien en cuestión y entendiéndose *entorno* como ámbito espacial integrado por inmuebles y espacios, necesario para encauzar jurídica y materialmente la protección del Bien como conjunto, cuya posible alteración pudiera afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación y/o estudio.

En este último sentido - tercera consideración previa -, se presenta aquí el **problema recurrente de la delimitación y protección del entorno ahora propuesto para este previsible BIC en vías de declaración, debido a la integración de la Iglesia del Santo Sepulcro dentro de otra tipología o categoría de protección más amplia y general, como es, en este caso, la de BIC con categoría de Conjunto Histórico para la ciudad de Toro.**

En efecto, por Decreto 2793/1963 de 24 de octubre, y a propuesta del entonces Ministerio de Educación Nacional, se declaraba a la ciudad de Toro (Zamora) en su totalidad **Conjunto Monumental Histórico-Artístico con el fin de evitar que en esta interesantísima ciudad se lleven a cabo construcciones y reformas urbanísticas que poco a poco mermen sus valores histórico-artísticos, tan bien conservados hasta nuestros días.** De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LPHE de 1985, queda, por tanto, establecido como BIC con categoría de Conjunto Histórico la ciudad de Toro, al considerarse como Bien que con anterioridad ha sido declarado Histórico-Artístico.

Esto induciría a pensar, en principio, que la consideración de BIC con categoría de Conjunto Histórico para la ciudad de Toro, como unidad urbana relacionada de forma conjunta con su territorio, proporcionaría la necesaria protección - entorno - a los BIC declarados o incoados integrados en él. Así, la **Colegiata de Toro (desde 1892 Monumento Nacional); las iglesias del Salvador, San Pedro y San Lorenzo (Monumentos Nacionales desde 1929); Ermita de Santa María de la Vega (desde 1930 Monumento Nacional); Convento del Sancti Spiritus (Monumento Nacional desde 1943); Edificio Teatro Latorre (BIC desde 2008); Plaza de Toros (BIC desde 2008), etc. O los Bienes incoados como BIC: Puente Mayor (1979), Iglesia del Santo Sepulcro (1983).**

Sin embargo, tal y como queda previsto por la LPHE, se hace necesario, y así se contempla en esta propuesta, la delimitación y actuación individualizada del entorno de cada uno de los tipos de BIC previstos por la Ley, en este caso, los Monumentos declarados o incoados de la ciudad de Toro. Así, el segundo problema que ahora se plantea deviene de la armonización de la acción de estos entornos individuales dentro de la acción global sobre el Conjunto Histórico de la ciudad de Toro, sobre todo cuando la totalidad de estos ámbitos debe ser tratada mediante adecuados instrumentos urbanísticos.

Al respecto, en el caso que nos ocupa, este *problema derivado de la superposición de entornos*, debido a la riqueza patrimonial de esta localidad, viene a complicarse por la **existencia de dos BIC, el incoado de la Iglesia del Santo Sepulcro y el BIC declarado de la Colegiata de Toro, situados ambos muy próximos el uno del otro; dificultando, por tanto, la concreción para cada uno de ellos de forma individualizada sus relaciones con el espacio circundante.** Máxime cuando la delimitación del entorno de protección correspondiente a la Colegiata se halla en la actualidad en vías de resolución.

Así también, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de la ciudad de Toro aprobó, con fecha de 5 de julio de 2000, **el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Toro (PEPCHAT)**, integrado en el Plan General de Ordenación Urbana de dicha localidad. Como es sabido, la obligada redacción y aplicación de un Plan Especial de Protección integrado, bien en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, bien, como es aquí el caso, en el Plan General de Ordenación Urbana de Toro, al ser declarada esta localidad BIC con categoría de Conjunto Histórico (artículo 20.1 de la LPHE), conlleva la superación de la tradicional incomunicación que existía entre el ámbito jurídico del Patrimonio y el del Urbanismo en el ámbito de la protección del Patrimonio Arquitectónico, evitándose así el desarrollo de otras figuras de planeamiento especiales, lo que exigiría a su vez una armonización del planeamiento general

En este sentido, El Plan Especial de Protección de Toro contempla delimitaciones específicas para los entornos de los BIC declarados o incoados, situados en el Conjunto Histórico de la ciudad.

Es aquí, donde se plantea, en efecto, el problema de delimitación de un entorno individual para la Iglesia del Santo Sepulcro, por cuanto el PEPCHAT presenta una única delimitación de entorno tanto para dicha Iglesia como para la Colegiata (Vid. anexo).

Al respecto, nos parece plenamente positiva la propuesta de entorno individual elaborada por la Dirección General de Patrimonio Cultural para la Iglesia del Santo Sepulcro, al deslindar de forma conveniente en entorno de esta Iglesia con **relación al propio entorno de la Colegiata** (en vías de resolución). Con ello, a nuestro juicio, se facilita la armonización de la acción tutelar de los dos respectivos entornos - el del BIC incoado y el del BIC declarado -, dotado cada uno de ellos de sus características históricas, espaciales y visuales diferentes.

Independientemente de que se considere procedente la delimitación de entorno propuesta por la Dirección General de Patrimonio Cultural para la Iglesia del Santo Sepulcro, y con la idea de solventar el problema de la no concordancia o coincidencia entre, de un lado, la delimitación propuesta por

esta Dirección y, de otro, la delimitación fijada en el PEPCHAT en lo que atañe a la línea de entorno que consideramos más próxima a la Iglesia del Santo Sepulcro - problema de no concordancia en amplitud y pormenores, lo que obligaría, sin duda, a cambios sustanciales en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Especial de Protección de la localidad en el caso de que la Iglesia del Santo Sepulcro fuera declarado BIC -, hemos elaborado en el capítulo de conclusiones de este informe una delimitación de entorno más ajustada a la fijada por el PEPCHAT. Ello permite la inclusión de inmuebles y espacios, no contemplados en la propuesta de la Dirección General, los cuales, a nuestro juicio, reúnen el suficiente interés histórico, arquitectónico, cultural y visual como para ser contenidos en este espacio de protección del BIC incoado.

Finalmente, conviene reseñar que el Plan Especial de Protección elaborado por el Ayuntamiento de Toro tiene su vertiente práctica, desde el punto de vista de la protección jurídica e intervención, en un **interesante y completo Catálogo de Elementos de Interés Cultural de carácter local existentes en el término municipal de Toro, declarados por el Ayuntamiento de acuerdo a la legislación urbanística, y protegidos por el Planeamiento Urbanístico.**

Este Catálogo integra un Inventario de Inmuebles Protegidos, a modo de catálogo de edificios y conjuntos de interés histórico, artístico o ambiental, cuyo objeto es la protección y conservación de los bienes inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, culturales, etc., susceptibles de ser considerados como Bienes Catalogables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LPHE.

La inclusión de un inmueble en dicho Inventario, que amplía notablemente los elementos y entornos de los BIC declarados o incoados, implica, no sólo la exclusión del mismo del régimen general de edificación forzosa y del régimen general de ruinas, sino también la consideración y aplicación de aspectos tales como: datación y estado de conservación del inmueble; grado de protección; uso; condiciones de intervención; definición de los diversos tipos de obras admitidos - mantenimiento, consolidación, etc. -; así como una serie de efectos: deberes de conservación a cargo de los propietarios; ayudas a la protección; proyectos de intervención, etc.

En suma, se trata, creemos, de un importante instrumento complementario y modificable de las determinaciones del Plan Especial de Protección para la adecuada conservación y mejora de los elementos contenidos en dicho Inventario, alguna de cuyas fichas incluimos en el anexo de este informe a efectos de información.

Análisis histórico-arquitectónico y valoración de la Iglesia del Santo Sepulcro de Toro

El Convento e Iglesia del Santo Sepulcro de la localidad de Toro (Zamora), perteneciente primero a la Orden de Caballería del mismo nombre y, desde finales del siglo XV, agregada a la Orden de San Juan de Jerusalén, adquirió una extraordinaria importancia durante la Edad Media, siendo sede de uno de los tres baillajes que la Orden de San Juan tuvo en el priorato de Castilla y León, así como propietario de numerosas haciendas y prioratos (San Juan de los Gascos y Santa Marina de Mercato). Análisis histórico-arquitectónico y valoración de la Iglesia del Santo Sepulcro de Toro (Zamora)

Signo de su poder, fue la enorme cantidad de privilegios y de bulas pontificias que llegó a acumular y aún mantenía en el siglo XVII, época en la que, al tiempo de la reducción de la comunidad de caballeros que albergaba, observó una progresiva insuficiencia en las rentas procedentes del bailio necesarias para su sostenimiento. Finalmente, en 1896, la Iglesia perdió su carácter parroquial, siendo el templo agregado a Santa María la Mayor de Toro. En la actualidad, del Monasterio se conserva tan sólo la iglesia mudéjar de finales del siglo XII.

La primitiva estructura del templo corresponde al estilo románico-mudéjar - últimos años del siglo XII. De ella aún se conserva su torre, rehecha en diferentes épocas y desmochada a principios del siglo XVIII; los ábsides y bóvedas de las capillas, excepto la del mediodía; el muro norte; la parte media del hastial con sus arquerías ciegas e interrumpidas; así como un tramo de arquería divisoria entre las tribunas de su interior. El resto fue objeto de sucesivas reformas efectuadas durante los siglos XVI y XVII.

Todo el exterior del muro norte aparece recorrido por arquerías dobles, mientras que su interior se halla decorado mediante sencillos arquillos ciegos. Los ábsides poseen bóveda de horno, y las capillas de cañón apuntado y arcos apuntados y doblados.

La planta del templo presenta tres naves con sus correspondientes ábsides de ladrillo - actualmente ocultos por viviendas particulares adosadas a la cabecera de la iglesia -, si bien estas naves quedan suprimidas por la colocación de dos arcos formeros. En el último cuarto del siglo XVI tuvo lugar una importante renovación de los pilares que sostenían dichos arcos, debido al derrumbamiento en 1574 del pilar del lado del Evangelio, del arco formero correspondiente y del cuerpo y techo del templo.

Fue entonces cuando, además de ser ampliados los diámetros de los soportes - apoyados en nuevos arcos carpaneles laterales y de medio punto en la parte posterior -, se reconstruyó la armadura de la parte central, a base de un artesonado de par y

nudillo con pares de tirantes sobre zapatas, decorado simplemente su arrocabe mediante ovas y triglifos.

Ya a principios del siglo XVI, se decidió rehacer el primitivo claustro con las dependencias conventuales, a base de una estructura renaciente de dos alturas, tangente a la iglesia por el lado norte. La alta, de tan sólo dos paños, presentaba forma adintelada con soportes de ladrillo, mientras que la baja, similar al claustro de San Francisco de Toro, observaba quizá la presencia de columnas importadas de Italia.

Esta edificación se ha perdido, si bien se conserva una de las tres puertas originales que comunicaba con la iglesia, de ladrillos aplantillados formando boceles que dibujan un arco de medio punto inscrito en doble alfiz.

A mediados del siglo XVI, el coro del templo fue reformado mediante una armadura cuadrada y un nuevo solado. Poco antes, se había procedido a la demolición de los soportales que los Caballeros de San Juan había construido en el muro de la iglesia que da a la Plaza Mayor; éste era un espacio que proporcionaba grandes ganancias al Monasterio, al ser arrendado cada año para la instalación de puestos comerciales.

Finalmente, a comienzos del siglo XVIII, se decidió cambiar la antigua portada principal mudéjar, quizá de arco apuntado y similar a otras de la localidad, por otra muy sencilla de estilo clasicista, con arco de medio punto adovelado y doblado, y, por encima, una estructura a base de pilastras cajeadas de sencilla basa que enmarcan un vano rematado con frontón recto.

Debido a su vinculación al inmueble del templo, los bienes muebles que posee deben ser considerados como inseparables del mismo, sin perjuicio de la inclusión en el Inventario de Bienes Muebles del Patrimonio Cultural de Castilla y León, de aquellos bienes, pertenencias o accesorios que por su notable valor estético e histórico pudieran alcanzar esta consideración.

Conclusiones

Primera:

En función de las argumentaciones establecidas en torno a los valores históricos, arquitectónicos y culturales de la Iglesia del Santo Sepulcro de la localidad de Toro (Zamora), el firmante de este informe **considera a dicho inmueble con la suficiente relevancia para ser declarado como BIC con categoría de Monumento**, adecuándose perfectamente a lo establecido en el artículo 8.3a de la Ley 12/2002 de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, por el que la categoría de Monumento atañe a la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones o accesorios que expresamente se señalen como parte integrante de él, y que por sí solos constituyan una unidad singular.

Al respecto, la declaración de BIC a favor de la Iglesia del Santo Sepulcro posibilitaría el desarrollo efectivo y cumplimiento de las indicaciones que para dicho inmueble aparecen contenidas en el PEPCHAT (Vid. anexo, ficha del Catálogo número 109).

Si bien puede observarse en el inmueble un buen estado de conservación general como resultado de la restauración a la que fue sometida el templo a principios de la década de los noventa del siglo XX, existen una serie de aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la adecuada conservación y tutela de la Iglesia.

Así, el mantenimiento de un grado de protección integral para el inmueble, y de los usos - dotaciones comunitarias - contemplados en el PEPCHAT para el mismo. La restauración de la bóveda oval con la linterna de la Sacristía. La reducción del tamaño de las cinco ventanas del alzado meridional, recuperando su forma rectangular original trastocada por una reciente intervención. La eliminación del enfoscado de dicho alzado, dejando a la vista el aparejo original de tapias aceradas y rafas de ladrillo sobre zócalo de sillería. La reducción de la altura de este alzado, en el tramo de la cabecera, hasta la cornisa de la Capilla, de manera que se recupere la silueta del antiguo templo mudéjar con sus volúmenes escalonados en la cabecera. Finalmente, la reconstrucción de la traza original del conjunto del claustro - que se recuperará e integrará en la red de espacios públicos de Toro mediante el Plan Especial de Reforma Interior, respetando su altura original.

Segunda:

La delimitación del entorno de protección de la Iglesia del Santo Sepulcro propuesta por la Dirección General de Patrimonio Cultural, debe ser considerada procedente. En primer lugar, por la procuración de un entorno diferente al establecido por el Ayuntamiento de la localidad en el PEPCHAT, al deslindar el entorno propio de la Iglesia del Santo Sepulcro del entorno propio de la Colegiata (en vías de declaración); una separación no contemplada, por el contrario, en el PEPCHAT. En segundo lugar, por nuestra propia consideración de ser un entorno adecuado y suficiente al Bien incoado del Templo.

Sin embargo, con la finalidad de establecer una armonización entre la delimitación de entorno más próximo a la Iglesia fijada en el PEPCHAT, y la diseñada en esta propuesta por la Dirección General de Bienes Culturales, ambas no coincidentes, y estimando la necesidad de ampliar, por razones patrimoniales y tutelares, la delimitación de entorno propuesta por la Dirección General de Bienes Culturales, **proponemos y razonamos las siguientes modificaciones al entorno propuesto.**

a) Ampliación de la delimitación del entorno propuesta en su 1º Tramo (incluidas las parcelas que dan frente), Parcela 39 de la manzana 04944; de forma que, desde el punto de inicio por la c/ Perezal, la línea de delimitación continúe, no por la Plaza Mayor, sino por la misma c/ Perezal hasta la Plaza de los Cubos.

Fundamentación

Queda planteada, en este sentido, una línea de delimitación más continuada y coherente, que permite integrar como entorno de protección la totalidad de los inmuebles catalogados en el PEPCHAT con los números 113 (Plaza Mayor nº 2 con vuelta a la c/ Perezal; Casa Tradicional - Círculo de Recreo -, con grado de protección estructural); 112 (Casa Tradicional de la c/ Perezal, nº 4 y 6, con grado de protección estructural); así como el frente del inmueble nº 115 (Casa Tradicional de la c/ Perezal nº 17, con grado de protección estructural).

b) El 2º Tramo de delimitación de entorno de protección, iría desde la Plaza de los Cubos, doblando hasta iniciar la c/ la Antigua, prosiguiendo por dicha calle hasta su confluencia con la c/ Plaza Porticada.

Fundamentación

Vuelve aquí a plantearse una línea de delimitación más continuada y coherente, lo que permite integrar como entorno de protección la totalidad de los inmuebles catalogados por el PEPCHAT con los números 111 (Casona de la c/ la Antigua nº 2, con grado de protección ambiental); 110 (Casa de los Ruiz Pazuengo o de la Inquisición, en la c/ la Antigua nº 10, con grado de protección ambiental);

108 (Casa del Barrio del Santo Sepulcro de la c/ la Antigua n° 10 y 12, con grado de protección estructural); y 107 (Iglesia de San Bartolomé de la c/ la Antigua n° 14, con grado de protección integral). Así también, quedan incluidas las parcelas correspondientes a los números 16, 18 y 20 de la c/ la Antigua, que presentan en el PGOU de Toro Grado 1 de protección. Por otra parte, conviene observar que, tanto los inmuebles citados con los números de catálogo 108 y 107, como las parcelas citadas correspondientes a los números 16, 18 y 20 de la c/ la Antigua, si quedan contemplados por el 2° Tramo de la delimitación de entorno propuesto por la Dirección General de Bienes Culturales: "c/ Antigua, desde la c/ Zapateros, hasta la linde de las parcelas 44 y 45 de la manzana 03965".

c) Nuestra propuesta de delimitación del entorno de protección coincidiría aquí con el 3° Tramo de la propuesta de entorno de la Dirección General de Bienes Culturales: "linde sur de las parcelas 45, 20 y 21 de las manzanas 3965 hasta la c/ Puerta".

d) Modificación del 4° Tramo propuesto por la Dirección General de Bienes Culturales: "c/ Puerta, desde la linde de las parcelas 14 y 15 de la manzana 4969, por la Plaza Mayor hasta el punto en que se inicia la presente delimitación". De forma que, si bien nuestra propuesta se iniciaría en la linde de las parcelas 14 y 15 de la manzana 4969 de la c/ Puerta del Mercado, la línea de delimitación penetraría en la c/ Cerrada (Vid. anexo), integrando todos los frentes de las parcelas que dan al espacio exterior de dicha calle, y continuaría por la linde de las paredes de las casas cuyos frentes dan a la Plaza Mayor, hasta el punto de inicio de nuestra propuesta de delimitación.

Fundamentación

La inclusión de la c/ Cerrada con parcelas de Grado de Protección 1, según el PGOU de Toro, supondría un alto grado de protección visual y ambiental para el conjunto conformado por la Iglesia del Santo Sepulcro y las viviendas adosadas a la cabecera del Templo (con Grado 1 de Protección), teniéndose en cuenta su localización en un entramado urbano complejo, y procurando una visión lo suficientemente diáfana para apreciar toda la estructura del Monumento en este sector.

Por otra parte, la inclusión de la totalidad de las parcelas que dan a la Plaza Mayor en este sector, y que cuenta con Grado 1 de Protección según el PGOU, evitaría que cualquier intervención que pudiera realizarse en dicho ámbito, aún manteniendo las fachadas con soportales, conllevara la alteración de las características de este espacio urbano, conformado de acuerdo a una disposición tradicional de los lotes constructivos, estructurados en planta con notable profundidad y frente corto.

Bibliografía

Navarro Talegón, José, Catálogo Monumental de Toro y su Alfoz, Zamora, 1980

Página web del Ayuntamiento de Toro (Zamora): www.toroayto.es

Vasallo Toranzo, L., Arquitectura en Toro (1500-1650), Zamora 1994

Apéndice fotográfico y anexo



Inmueble del Círculo de Recreo (catálogo nº 113)
en la c/ Plaza Mayor, esquina c/ Perezal



Aspecto del inicio de la calle Perezal. Al fondo,
la casa tradicional catalogada con el número 112



Calle Perezal, con el inmueble catalogado con el número 115



Calle la Antigua. Inmueble catalogado con el número 111



Calle la Antigua. Casa de los Ruiz Pazuengo.
N° de catálogo 110



Calle la Antigua. Inmuebles catalogados con los
números 108 y 107



Alineación derecha de la calle Cerrada



Fila de los inmuebles que dan a la Plaza Mayor,
desde la esquina de la calle cerrada



Fachada a la Plaza Mayor de la Iglesia del Santo Sepulcro, con las viviendas tradicionales adosadas a la cabecera

ción se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24355 RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la torre de la iglesia de Santo Tomás, en Villanueva del Campo (Zamora).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico, a favor de la torre de la iglesia de Santo Tomás, en Villanueva del Campo (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Campo, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24356 RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia del Santo Sepulcro, en Toro (Zamora).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia del Santo Sepulcro, en Toro (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toro, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24357 RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del castillo de los Condes de Benavente, en Puebla de Sanabria (Zamora).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del castillo de los Condes de Benavente, en Puebla de Sanabria (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24358 RESOLUCION de 8 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre de la iglesia de San Nicolás, en Castroverde de Campos (Zamora).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la torre de la iglesia de San Nicolás, en Castroverde de Campos (Zamora).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castroverde de Campos, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

24359 RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la casa número 11 (antigua calle Toro Valdelomar, en Aguilar de la Frontera (Córdoba)).

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la casa número 11 (antigua calle Toro Valdelomar, en Aguilar de la Frontera (Córdoba)).

Esta Dirección General a la vista de los informes de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico y de los Servicios Técnicos correspondientes ha acordado dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo mismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

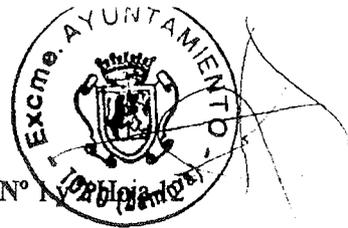
24360 RESOLUCION de 14 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Barcelona, por la que se acuerda el levantamiento de actas previas a la declaración de las fincas que se citan.

El día 24 de octubre de 1983 se procederá a levantamientos previas a la ocupación de las fincas y domos previstas por el Plan Especial de Reforma Interior de la ciudad de Barcelona comprendida entre las calles de Cartagena, Manso Cusani, Tillejos y ronda del Guinardó, aprobado el 2 de marzo de 1983 y destinada a equipamientos.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1958, para conocimiento de los interesados y en relación con lo que se indican a continuación:

- 11,00 horas. Finca números 55-59 de la calle Marqués de las Navas y números 80-86 de la ronda del Guinardó. Superficie total: 1.567,77 metros cuadrados; propiedad de doña Juana Palacin. Ocupante: Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona.
- 12,00 horas. Finca números 61-63 de la calle Marqués de las Navas, números 371-373 de la calle Cartagena y números 1-3 de la ronda del Guinardó. Superficie total: 1.000,00 metros cuadrados. Propiedad de don Juan y doña Carmen Coloma. Ocupante: «Semar».

Barcelona, 14 de julio de 1983.—El Secretario municipal,



Nº CATALOGO: 107
LOCALIZACION: C/ la Antigua nº 14
INMUEBLE: Iglesia de San Bartolomé
GRADO DE PROTECCION: Integral

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 12

Nº CATALOGO: 108
LOCALIZACION: C/ la Antigua nº 10 y 12
INMUEBLE: Casa del Barrio del Santo Sepulcro
GRADO DE PROTECCION: Estructural

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 12

Nº CATALOGO: 109
LOCALIZACION: Plaza Mayor nº 9
INMUEBLE: Iglesia y claustro del Santo Sepulcro
GRADO DE PROTECCION: Integral, incluso para las sacristías, remodeladas en la época neoclásica; se restaurará la bóveda oval, con linterna, de la segunda.

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 12

Nº CATALOGO: 110
LOCALIZACION: C/ la Antigua nº 10
INMUEBLE: Casa de los Ruiz Pazuengo o de la Inquisición.
GRADO DE PROTECCION: Ambiental

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 12

Nº CATALOGO: 111
LOCALIZACION: C/ la Antigua nº 2
INMUEBLE: Casona
GRADO DE PROTECCION: Estructural

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 12

Nº CATALOGO: 112
LOCALIZACION: C/ Perezal nº 4 y 6
INMUEBLE: Casa Tradicional
GRADO DE PROTECCION: Estructural

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 12 y 17

Nº CATALOGO: 113
LOCALIZACION: Plaza Mayor nº 2 con vuelta a la calle Perezal
INMUEBLE: Casa Tradicional (Círculo de Recreo)
GRADO DE PROTECCION: Estructural

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 17

Nº CATALOGO: 114
LOCALIZACION: Plaza Mayor nº 1
INMUEBLE: Ayuntamiento
GRADO DE PROTECCION: Estructural

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 17
APROBADO POR ACUERDO DE FECHA
05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Edo.: FERNANDO GARCIA TOMAR ,

Nº CATALOGO: 115
LOCALIZACION: C/ Perezal nº 17
INMUEBLE: Casa Tradicional
GRADO DE PROTECCION: Estructural



Nº CATALOGO: 116
LOCALIZACION: Cuesta las Berceras nº 5
INMUEBLE: Hospital de Palomino
GRADO DE PROTECCION: Estructural

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 17

Nº CATALOGO: 117
LOCALIZACION: Plaza la Colegiata nº 4
INMUEBLE: Colegiata de Santa María la Mayor
GRADO DE PROTECCION: Integral

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 17

Nº CATALOGO: 118
LOCALIZACION: Plaza Santa Marina nº 18, 19, 20 y 21 y Calle Sol nº 2 y 4
INMUEBLE: Edificio de viviendas
GRADO DE PROTECCION: Ambiental

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 12

Nº CATALOGO: 119
LOCALIZACION: Calle de San Lorenzo el Real nº 15
INMUEBLE: Iglesia de San Lorenzo
GRADO DE PROTECCION: Integral

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 17

Nº CATALOGO: 120
LOCALIZACION: Plaza San Lorenzo el Real (C/ de San Lorenzo el Real nº 19)
INMUEBLE: Casona
GRADO DE PROTECCION: Estructural

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 12 y 17

Nº CATALOGO: 121
LOCALIZACION: Plaza de San Lorenzo el Real (C/ de San Lorenzo el Real nº 28)
INMUEBLE: Palacio de los Deza y Aguila, condes de Fuentesauco
GRADO DE PROTECCION: Estructural

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 17

APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



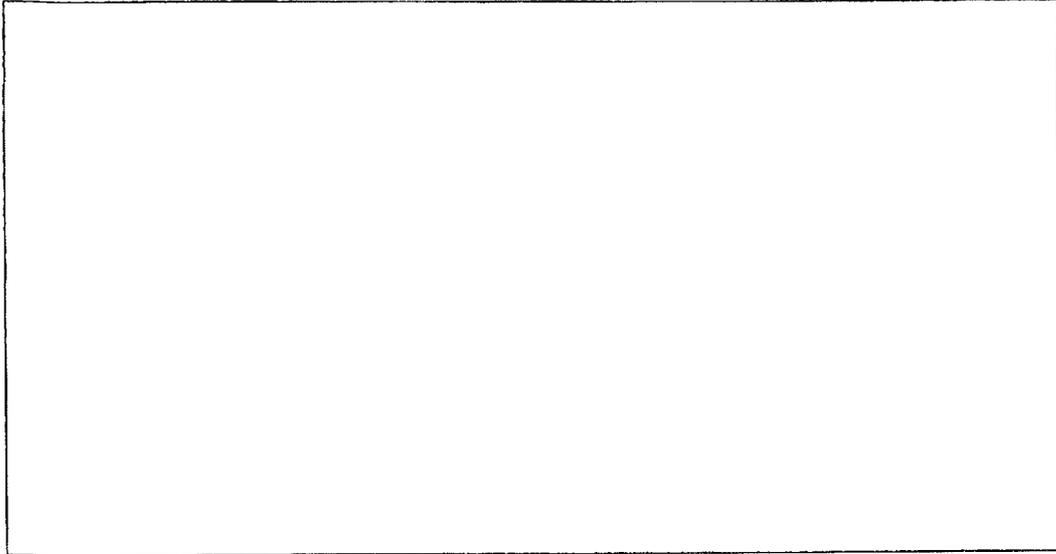
Fdo.: FERNANDO GARCIA TOMÉ



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE TOLEDO
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS**

Nº CATALOGO 109 **PLANO N.º:** 1 y 2 Hoja 42

LOCALIZACION: Plaza Mayor nº 9
INMUEBLE: Iglesia y claustro del Santo Sepulcro
DATAION: Segunda mitad del S. XII. S. XV
ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Variable entre el bueno de la Iglesia (recientemente restaurada) y el malísimo del claustro



GRADO DE PROTECCION: Integral, incluso para las sacristías, remodeladas en la época neoclásica; se restaurará la bóveda oval, con linterna, de la segunda.

USOS: -La Iglesia: Dotaciones Comunitarias
-El Claustro: Dotaciones Comunitarias, Residencial Multifamiliar, Hostelero, Comercio y Oficinas

CONDICIONES DE INTERVENCION: las cinco ventanas del alzado meridional, rematadas en arcos apuntados y de medio punto, son un infortunado invento reciente; deben reducirse a sus dimensiones menores y formas rectangulares primitivas.

Se eliminarán los enfoscados del sobredicho alzado, dejando visto su aparejo de tapias aceradas entre machones y rafas de ladrillo sobre zócalo de sillería, y se rebajará la altura del propio alzado, en el tramo correspondiente a la cabecera, hasta la cornisa o alero de la capilla, restituyendo así la silueta de este templo morisco y permitiendo la contemplación de los volúmenes escalonados de la cabecera.

Ampliación de Superficie Edificable:
-En la Iglesia: ninguna
-En el Claustro: la necesaria para reconstruir la traza original del conjunto

Nº Máximo de plantas:
-En la Iglesia: el existente
-En el Claustro: el preexistente

Altura Máxima de Alero:
-En la Iglesia: el existente, salvo lo indicado en las condiciones de intervención
-En el Claustro: el preexistente

Otras Condiciones: la recuperación del claustro y su imbricación en la red de espacios públicos de la Ciudad se desarrollarán a través del correspondiente Plan Especial de Reforma Interior. El conjunto tiene incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural por Decreto de 1983

APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05.11.2000



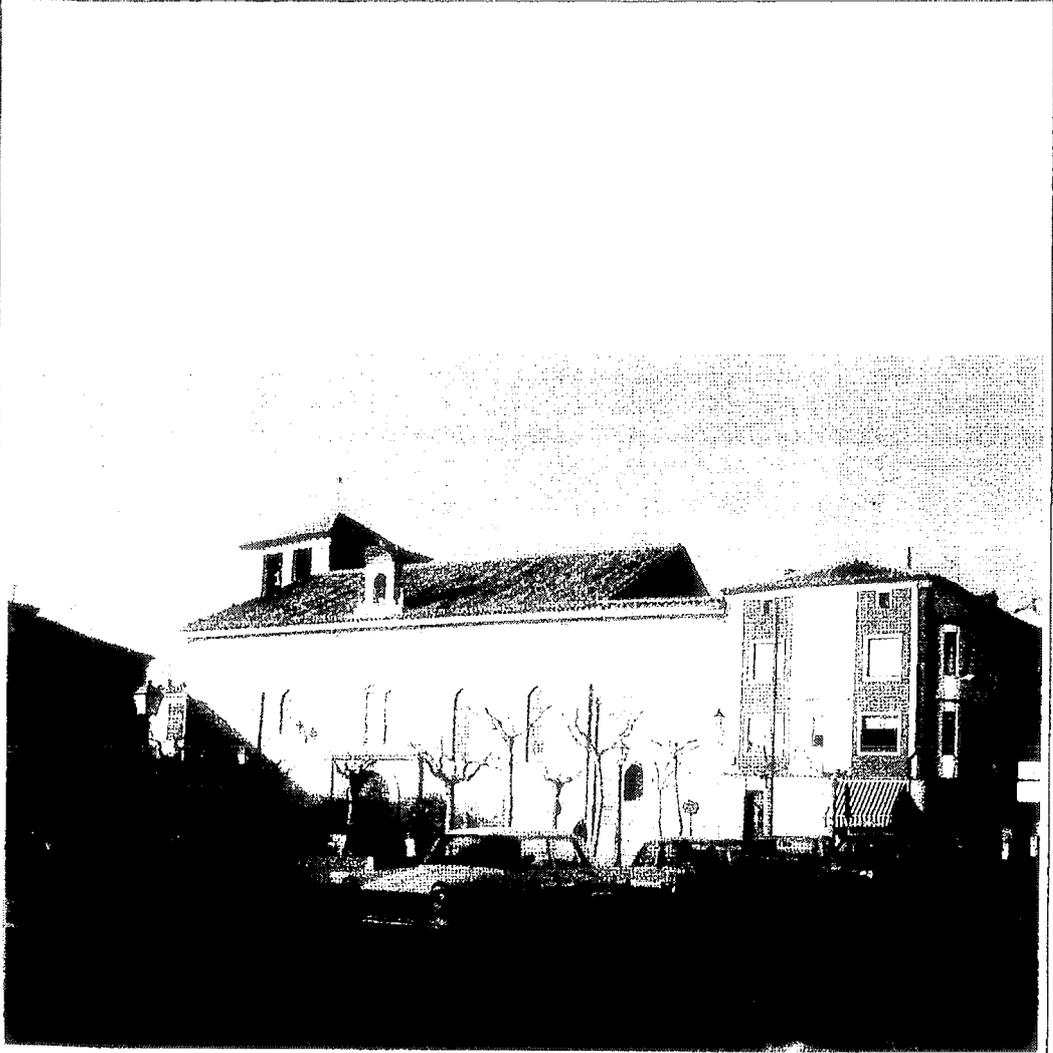
Fdo.: FERNANDO GARCIA TOMB



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE TORO
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO 109 PLANO Nº: 1 y 2 Hoja 72

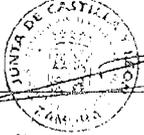
LOCALIZACION: Plaza Mayor nº 9
INMUEBLE: Iglesia y claustro del Santo Sepulcro
DATAACION: Segunda mitad del S. XII. S. XV
ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Variable entre el bueno de la Iglesia
(recientemente restaurada) y el malísimo del claustro



APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Edo.: FERNANDO GARCIA TORRES



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE TORO
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO 114

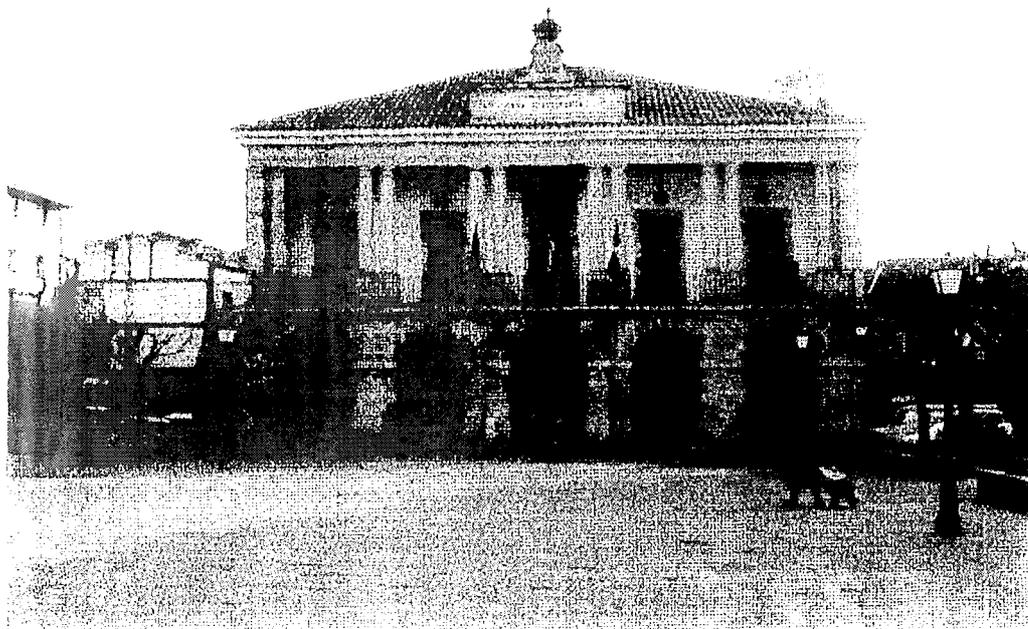
PLANO Nº 1 y 2 Hoja 47

LOCALIZACION: Plaza Mayor nº 1

INMUEBLE: Ayuntamiento

DATAACION: Segunda mitad S.XVIII

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Bueno tras la relativamente reciente rehabilitación.



GRADO DE PROTECCION: Estructural

USOS: Dotaciones Comunitarias

CONDICIONES DE INTERVENCION:

Ampliación de Superficie Edificable: ninguna

Nº Máximo de plantas: el existente

Altura Máxima de Alero: la existente



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE ZAMORA
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO: 113

PLANO Nº 1 y 2 Hoja 47

LOCALIZACION: Plaza Mayor nº 2 con vuelta a la calle Perezal

INMUEBLE: Casa Tradicional (Círculo de Recreo)

DATAACION: Siglo XIX

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Bueno tras la reciente rehabilitación



GRADO DE PROTECCION: Estructural

USOS: Residencial Multifamiliar, Dotaciones Comunitarias, Hostelería, Hotelera y Oficinas,
quedando prohibido el uso de Talleres, Servicios y Almacenes.

CONDICIONES DE INTERVENCION:

Ampliación de Superficie Edificable: ninguna

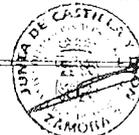
Nº Máximo de plantas: el existente

Altura Máxima de Alero: la existente

APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Edo.: FERNANDO GARCIA TOMAS



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE TORO
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO

115

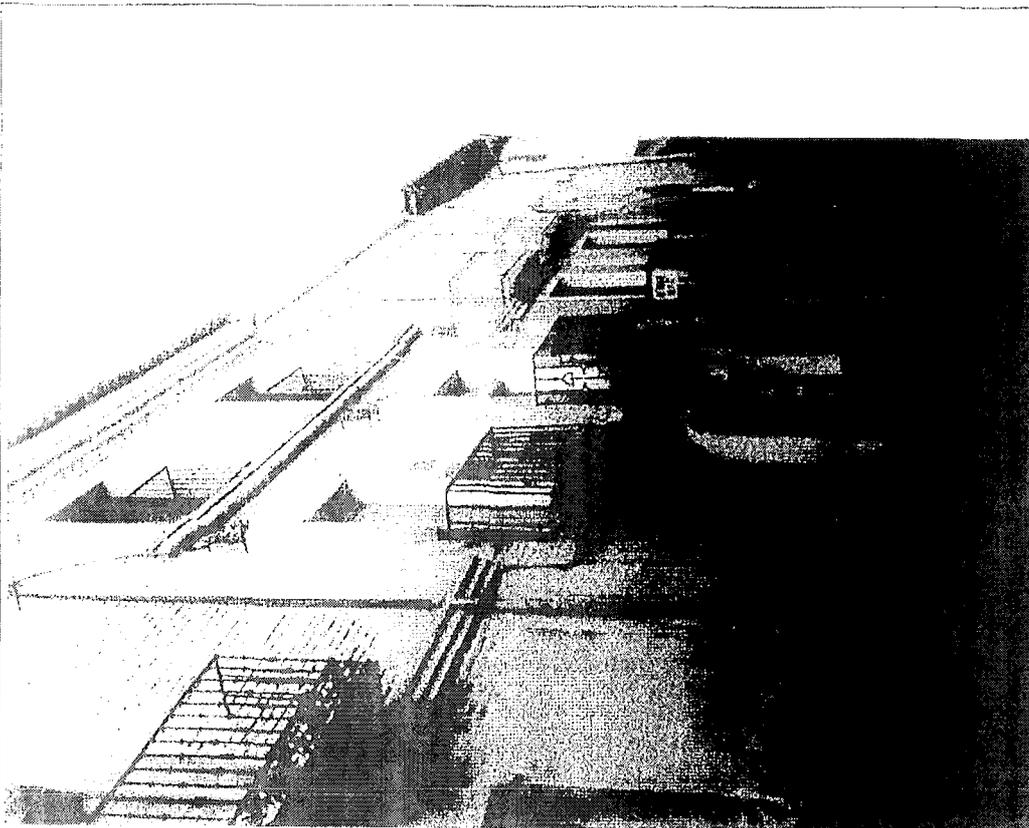
PLANO Nº: 1 y 2 Hoja 77

LOCALIZACION: C/ Perezal nº 17

INMUEBLE: Casa Tradicional

DATAACION: S. XVIII o anterior

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Bueno



GRADO DE PROTECCION: Estructural

USOS: Residencial Multifamiliar, quedando prohibido el uso de Talleres, Servicios y Almacenes

CONDICIONES DE INTERVENCION: se justifica el grado de protección estructural en atención al buen estado general del edificio y a la calidad de sus forjados.

Ampliación de Superficie Edificable: en el cuerpo principal del edificio a dos aguas con frente a la calle Perezal, ninguna

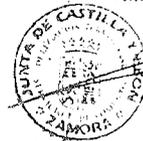
En el resto interior de la parcela se permite, sobre la superficie actualmente ocupada por la edificación y manteniendo la configuración del patio central existente, llevar a cabo obras de ampliación hasta las tres plantas, sin bajo-cubierta, siempre que se mantenga la altura de alero del edificio principal

Máximo de plantas: tres plantas sin aprovechamiento bajo-cubierta

Altura Máxima de Alero: en el edificio principal el existente. En el posible edificio interior la existente en la fachada a la calle Perezal

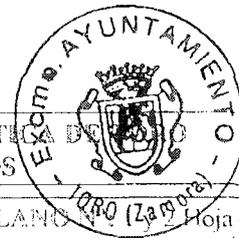
Otras Condiciones: la altura del alero y de la cumbra de las posibles obras de la zona interior no superaran las existentes en el cuerpo principal de la edificación con fachada a la calle Perezal.

APROBADO POR ACUERDO DE FECHA
COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Edo.: FERNANDO GARCIA TOMR

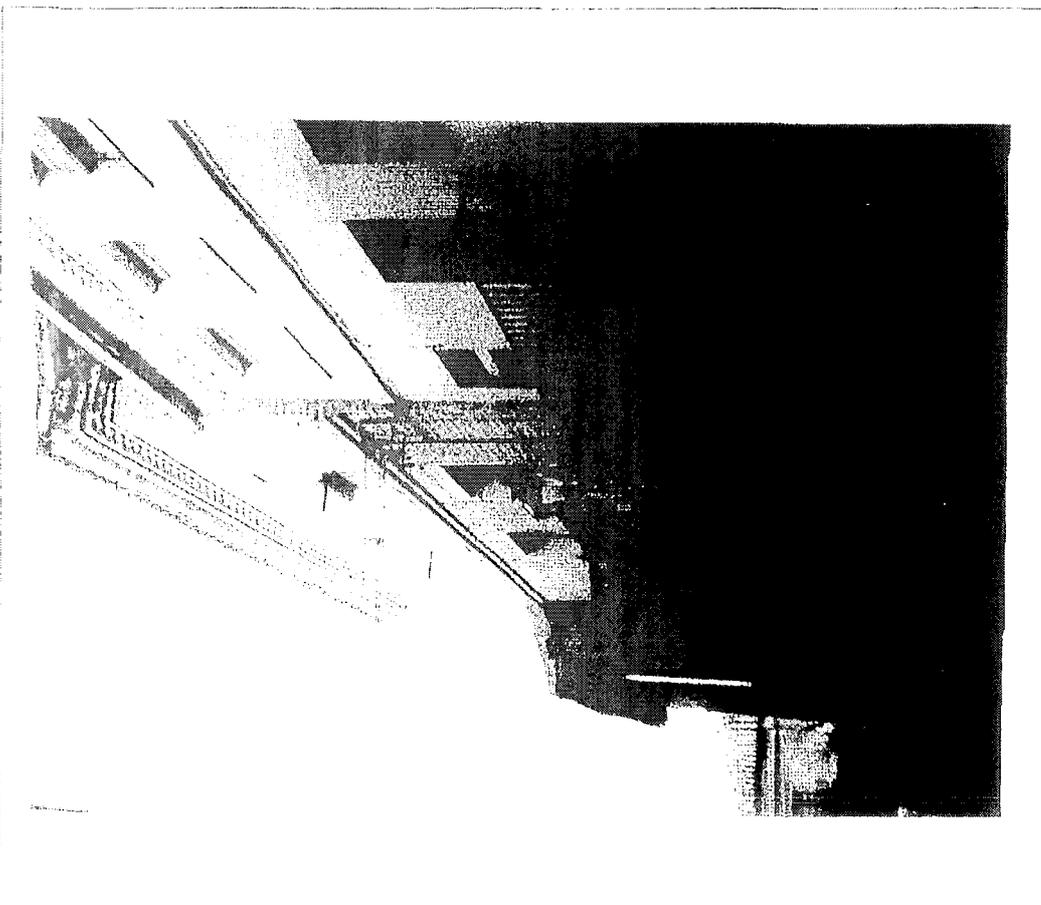
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA DE
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS



CATALOGO 112

PLANO Hoja 49
y 12

LOCALIZACIÓN: C/ Perezal nº 4 y 6
INMUEBLE: Casa Tradicional
DATACIÓN: S. XVIII o anterior
ESTADO DE CONSERVACIÓN EN 1992: Bueno



GRADO DE PROTECCIÓN: Estructural

USOS: Residencial Multifamiliar, quedando prohibido el uso de Talleres, Servicios y Almacenes

CONDICIONES DE INTERVENCIÓN: se justifica el grado de protección estructural en atención al buen estado general del edificio y a la calidad de sus forjados.

Ampliación de Superficie Edificable: en el cuerpo principal del edificio a dos aguas con frente a la calle Perezal: ninguna.

En el resto interior de la parcela se permite, sobre la superficie actualmente ocupada por la edificación y manteniendo la configuración del patio Sur existente, llevar a cabo obras de ampliación hasta las tres plantas, sin bajo-cubierta, siempre que se mantenga la altura de alero del edificio principal

Nº Máximo de plantas: tres plantas sin aprovechamiento bajo-cubierta

Altura Máxima de Alero: en el edificio principal el existente. En el edificio interior la existente en la fachada a la calle Perezal

Otras Condiciones: la altura del alero y de la cumbra de las posibles obras de la zona interior no superarán las existentes en el cuerpo principal de la edificación con fachada a la calle Perezal.

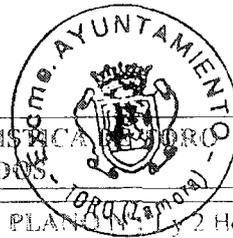
APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdo.: FERNANDO GARCIA TORIB.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO

III

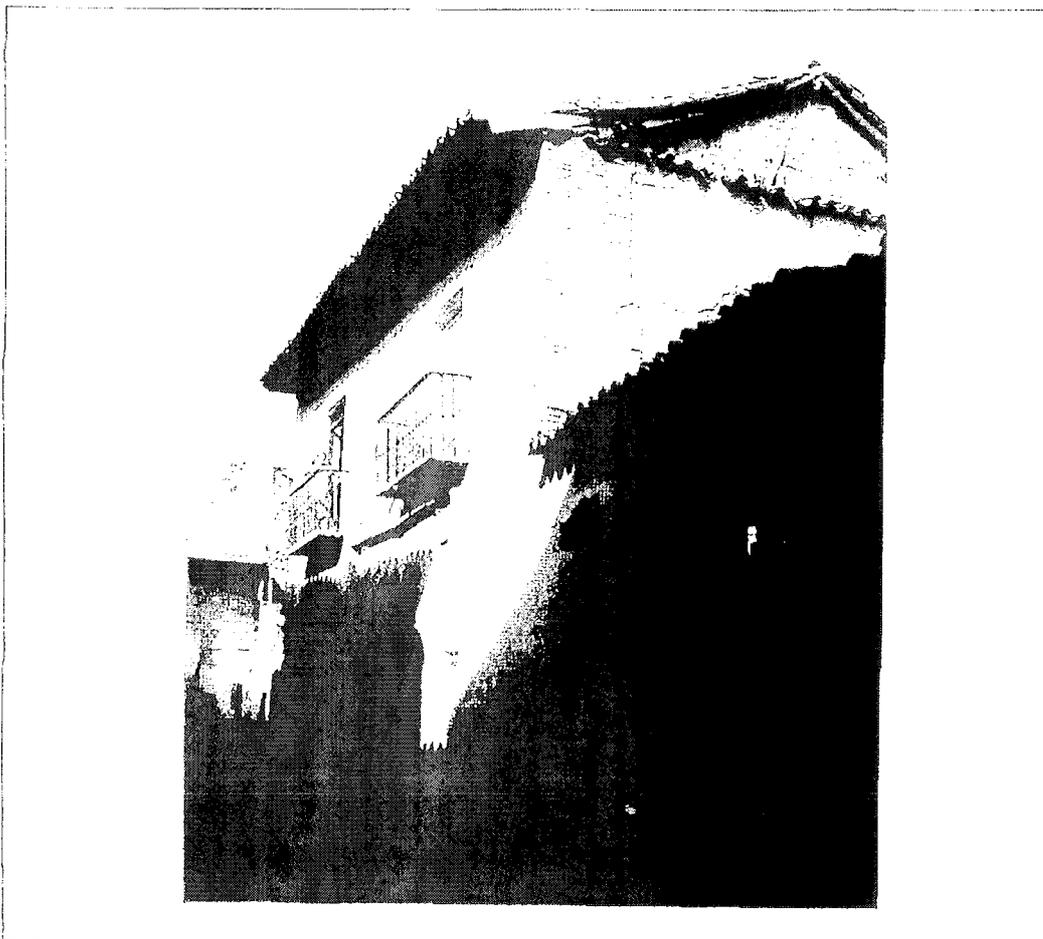
PLAN Nº 1 y 2 Hoja 1/2

LOCALIZACION: C/ la Antigua (calle Carlos Latorre) nº 2

INMUEBLE: Casona

DATAACION: S. XVIII o anterior

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Bueno



GRADO DE PROTECCION: Estructural

USOS: Residencial Multifamiliar, quedando prohibido el uso de Talleres, Servicios y Almacenes

CONDICIONES DE INTERVENCION: se mantendrá su altura actual. El aprovechamiento bajo-cubierta no alterará ni tendrá incidencia visual desde el patio central, con doble galería.

Ampliación de Superficie Edificable: sobre las dos plantas existentes sólo se permite la habilitación del bajo-cubierta

Nº Máximo de plantas: el existente y aprovechamiento bajo-cubierta

Altura Máxima de Alero: la existente

Otras Condiciones: la habilitación del bajo-cubierta y/o la sustitución de la cubierta, se llevará a cabo con las siguientes condiciones: mantenimiento y/o reconstrucción del alero existente, recuperación del mayor número de tejas posible, se mantendrá la configuración actual de los paños de cubierta de dos cuerpos de edificación longitudinales a dos aguas y uno transversal a una agua alrededor de un patio orientado al Sur; será de aplicación la Ordenanza Residencial Multifamiliar



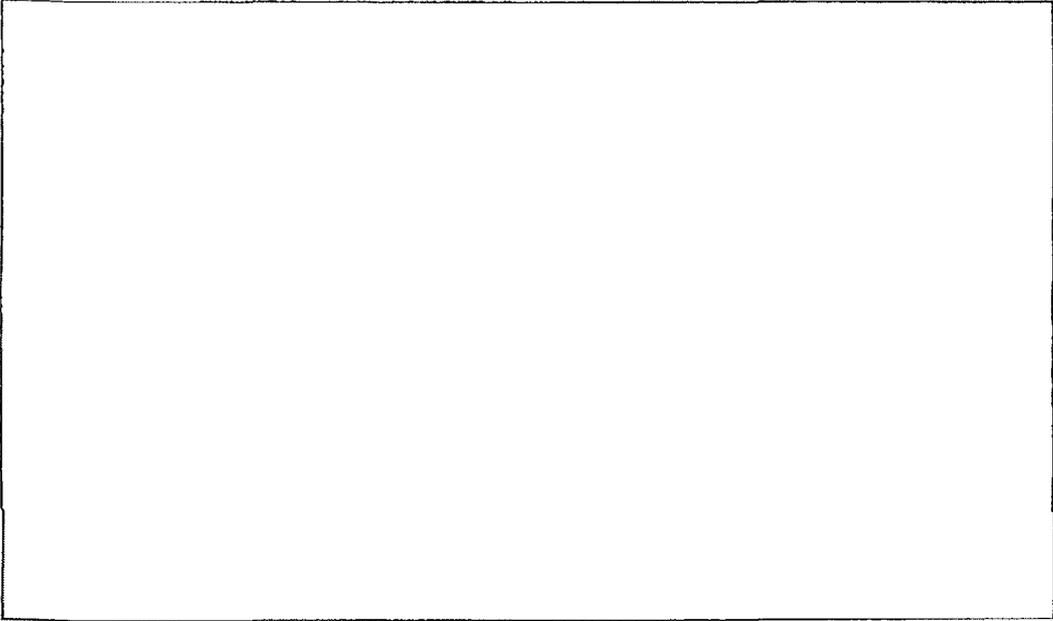
Fdo.: FERNANDO GARCIA TOMIE



**PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE TORO
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS**

Nº CATALOGO 110 PLANO Nº: 1 y 2 Hoja /2

LOCALIZACION: C/ la Antigua (calle Carlos Latorre) nº 6
INMUEBLE: Casa de los Ruiz Pazuengo o de la Inquisición
DATAACION: S. XVI-XVIII
ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: recientemente demolida (tras la aprobación del PGOUT)



GRADO DE PROTECCION: Ambiental
USOS: Residencial Multifamiliar, quedando prohibido el uso de Talleres, Servicios y Almacenes
CONDICIONES DE INTERVENCION: ha sido recientemente demolida casi en su totalidad, previo el compromiso formal -municipal- de reconstruir su fachada principal, oficialmente "desmontada" en las partes que amenazaban ruina. Se reconstruirá, por lo tanto, puntualmente, dejandola como estaba, sin revocos, sin alterar vanos ni aumentar su número de plantas ni la altura de su alero, se adaptará pues su magnífica rejería (guardada en la actualidad en un inmueble de la calle Costanilla de San Lorenzo).
Se trata de uno de los alzados más representativos del Conjunto Histórico Artístico de Toro.
Además se incorporarán a la nueva construcción la zarcera de sillería y la columna jónica del antiguo zaguán.
Se mantendrá la espléndida bodega y los elementos que subsisten del lagar.
Ampliación de Superficie Edificable: se permiten obras de ampliación hasta una superficie máxima edificable total (incluido lo ya edificada) de 3,6 x 0,85 x S, siendo S la superficie en m². de la parcela incluida en el Catálogo.
Nº Máximo de plantas: las existentes antes de la demolición (tres plantas)
Altura Máxima de Alero: la existente
Otras Condiciones: se mantendrá la sillería de la portada y el basamento, reconstruyendo la del arco de medio punto de la entrada accesoria Sur (y de su basamento más cercano), si esta se hubiera destruido durante la demolición. Reconstrucción del alero preexistente. Mantenimiento de la rejería preexistente, o se reconstruirá si esta se hubiera destruido durante la demolición.
condiciones de volumen de aplicación serán las correspondientes a la Ordenanza Residencial Multifamiliar.

REVISADO POR ACUERDO DE FECHA
05/11/2000
COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdo.: FERNANDO GARCIA TOMAS



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE TORO
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO 110

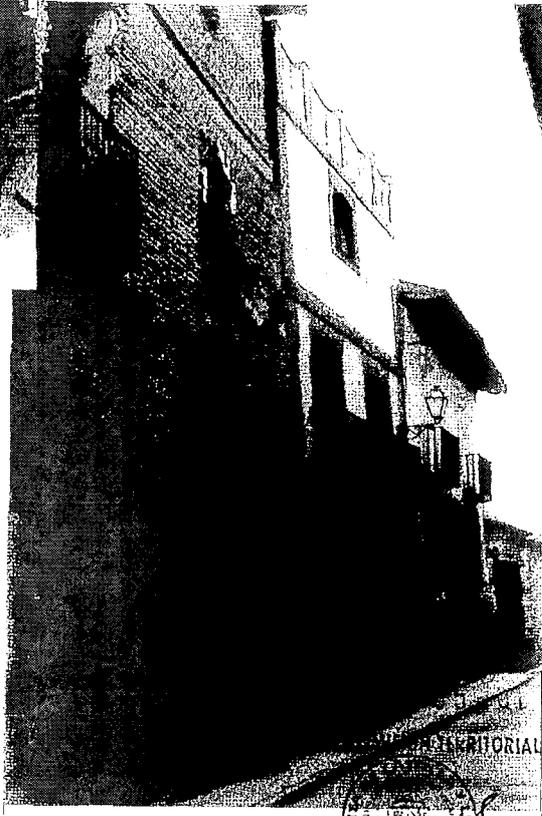
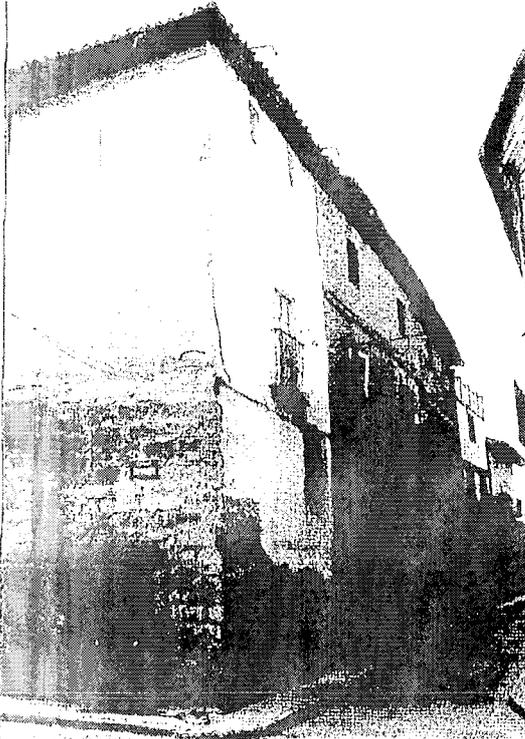
PLANO Nº: 1 y 2 Hoja nº2

LOCALIZACION: C/ la Antigua (calle Carlos Latorre) nº 6

INMUEBLE: Casa de los Ruiz Pazuengo o de la Inquisición

DATAACION: S. XVI-XVIII

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: recientemente demolida (tras la aprobación del PGOUT)



ORDO DE FECHA

2000

DEPARTAMENTO TERRITORIAL DE URBANISMO



Edo.: FERNANDO GARCÍA ROSIE



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE ZAMORA
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO 110

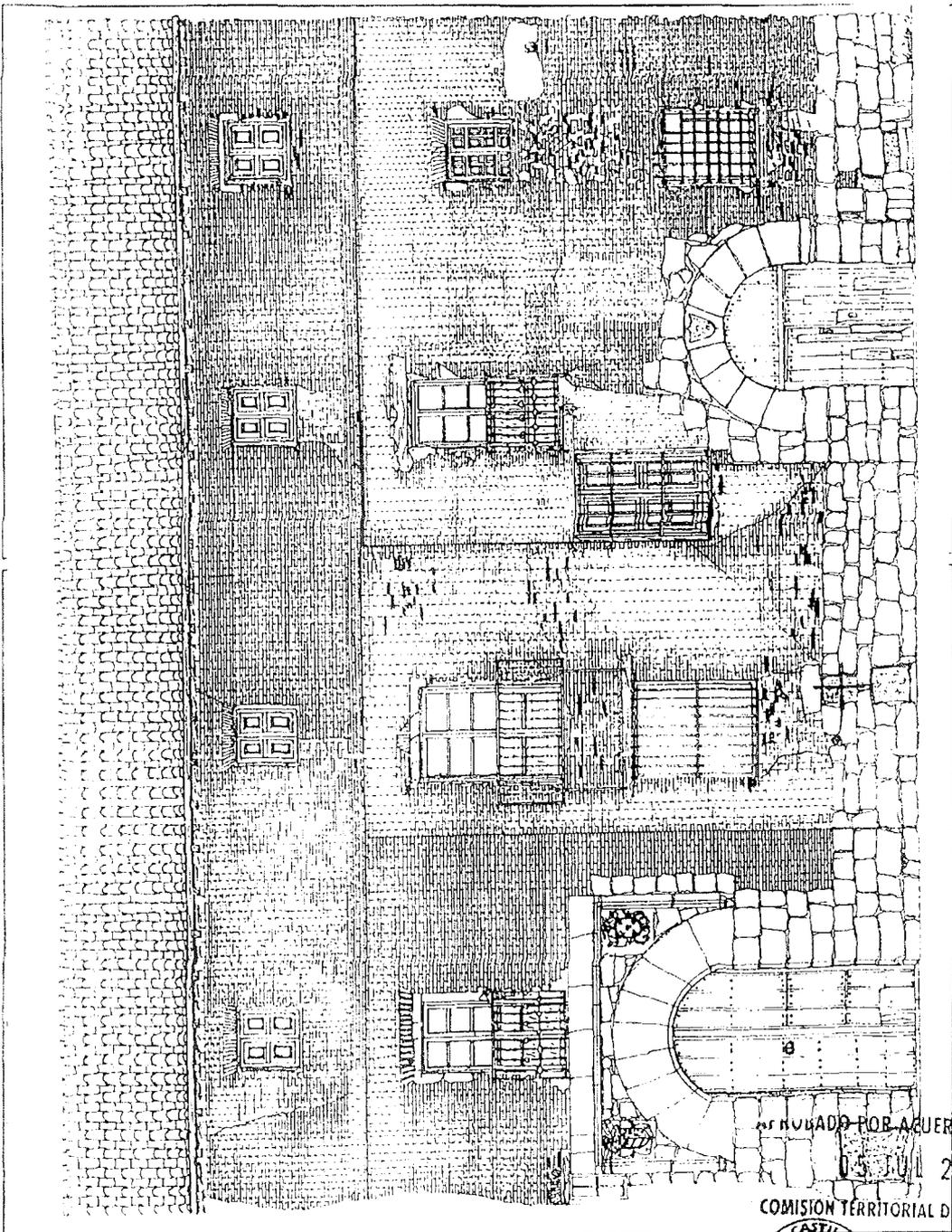
PLANO Nº: 1 y 2 Hoja 12

LOCALIZACION: C/ la Antigua (calle Carlos Latorre) nº 6

INMUEBLE: Casa de los Ruiz Pazuengo o de la Inquisición

DATAACION: S. XVI-XVIII

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: recientemente demolida (tras la aprobación del PGOUT)



APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdo.: FERNANDO GARCIA TOMER



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN HISTÓRICO ARTÍSTICA DE ZAMORA
CATÁLOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

IDENTIFICACIÓN

110

PLANO Nº: 1 y 2 Hoja 42

LOCALIZACIÓN: C/ la Antigua (calle Carlos Latorre) nº 6

INMUEBLE: Casa de los Ruiz Pazuengo o de la Inquisición

DATACIÓN: S. XVI-XVIII

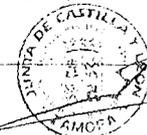
ESTADO DE CONSERVACIÓN EN 1992: recientemente demolida (tras la aprobación del PGOUT)



APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdo: FERNANDO GARCÍA ROSAS



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARQUITECTONICA
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO 108

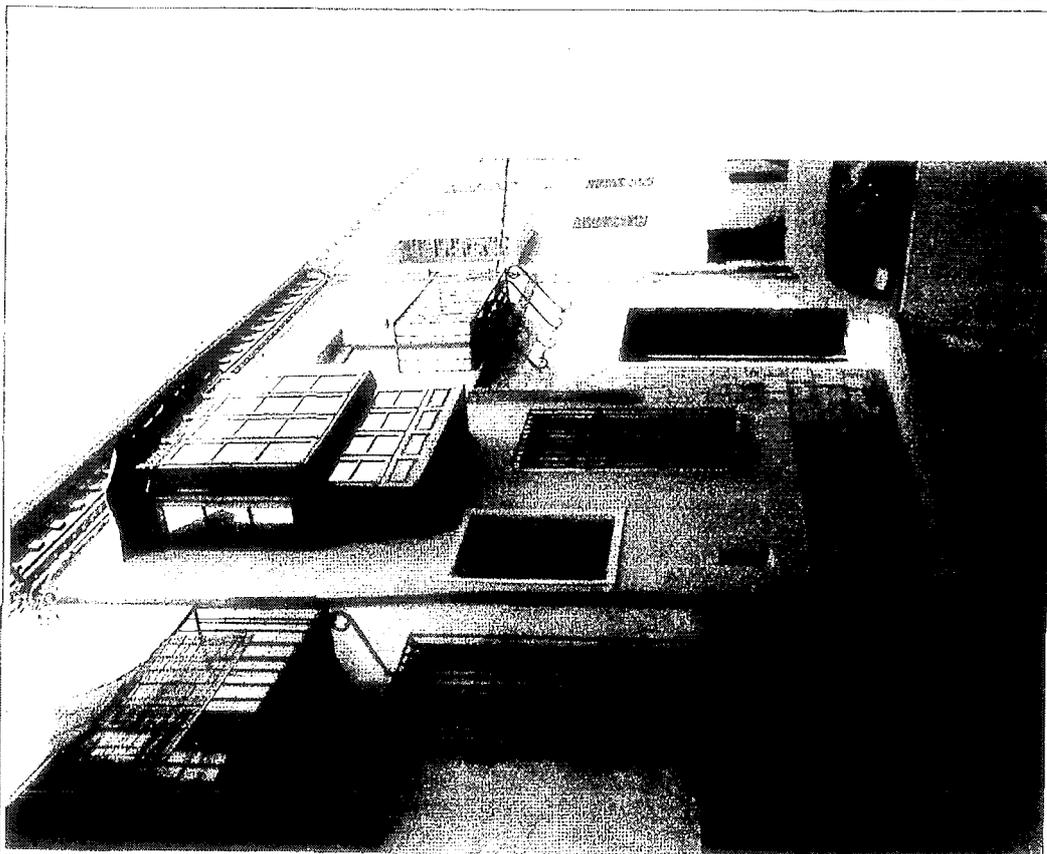
PLANO Nº: 1 y 2 Hoja 2

LOCALIZACION: C/ la Antigua (calle Carlos Latorre) nº 10 y 12

INMUEBLE: Casa del barrio del Santo Sepulcro

DATAACION: S. XVIII o anterior

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Bueno tras la reciente rehabilitación



GRADO DE PROTECCION: Estructural

USOS: Residencial Multifamiliar, quedando prohibido el uso de Talleres, Servicios y Almacenes

CONDICIONES DE INTERVENCION: debe de desaparecer el mirador, instalado sobre un balcón original.

Se regularán las cubiertas, alteradas por intervenciones deplorables, reduciendolas a faldones continuos a dos aguas.

El cerramiento acristalado que techa el patio central a la altura del primer forjado, apeado en columnas, es improcedentes y se recomienda su eliminación.

En el jardín interior de la finca se conserva un "cuarto" o ala de las que configuran el ámbito del claustro central del antiguo monasterio del Santo Sepulcro.

Ampliación de Superficie Edificable: ninguna

Nº Máximo de plantas: el existente

Altura Máxima de Alero: la existente

APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdo: FERNANDO GARCIA TOMER

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARQUITECTONICA
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS



Nº CATALOGO 108

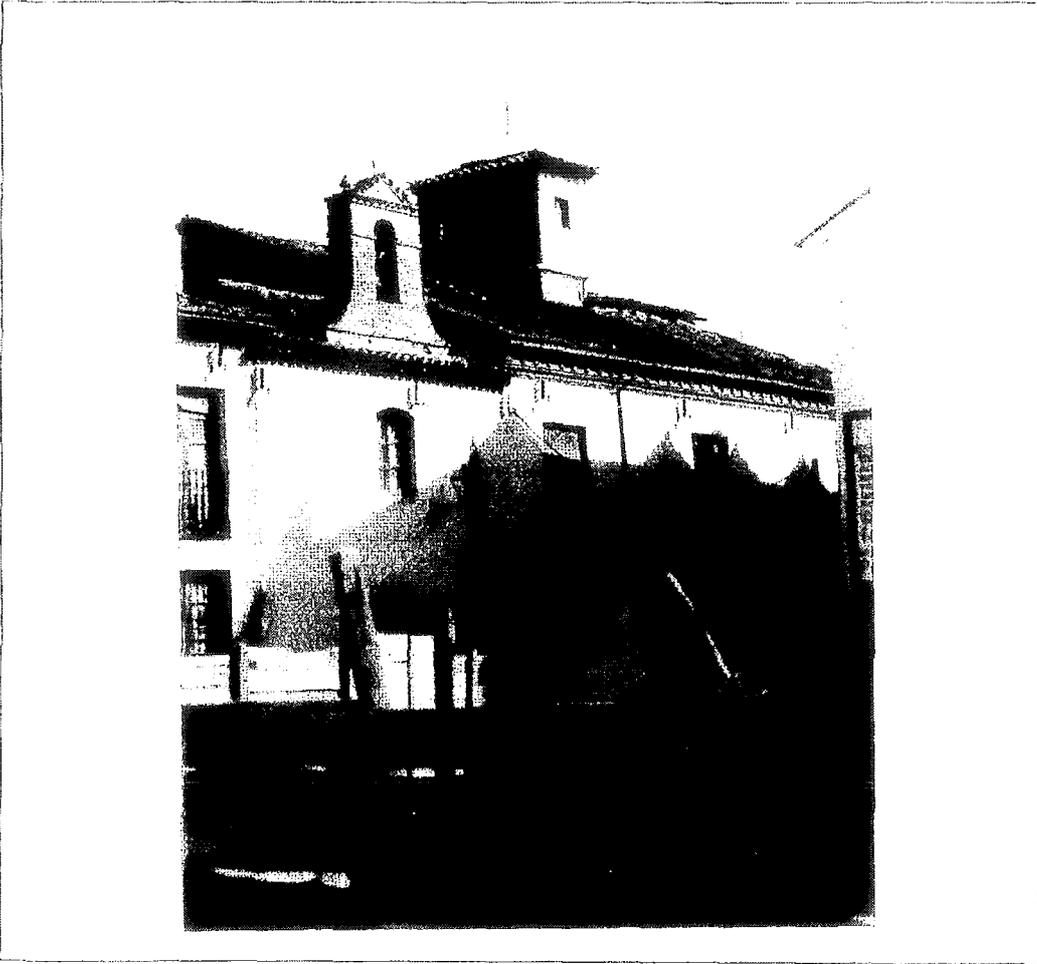
PLANO Nº 1 y 2 Hoja J2

LOCALIZACION: C/la Antigua (calle Carlos Latorre) nº 10 y 12

INMUEBLE: Casa del barrio del Santo Sepulcro

DATAACION: S. XVIII o anterior

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Bueno tras la reciente rehabilitación



GRADO DE PROTECCION: Estructural

USOS: Residencial Multifamiliar, quedando prohibido el uso de Talleres, Servicios y Almacenes

CONDICIONES DE INTERVENCION: debe de desaparecer el mirador, instalado sobre un balcón original.

Se regularán las cubiertas, alteradas por intervenciones deplorables, reduciendolas a faldones continuos a dos aguas.

El cerramiento acristalado que techa el patio central a la altura del primer fojado, apeado en columnas, es impropio y se recomienda su eliminación.

En el jardín interior de la finca se conserva un "cuarto" o ala de las que configuran el ámbito del claustro central del antiguo monasterio del Santo Sepulcro.

Ampliación de Superficie Edificable: ninguna

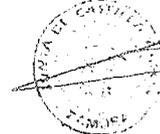
Nº Máximo de plantas: el existente

Altura Máxima de Alero: la existente

APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO





PLAN ESPECIAL DE PROTECCION HISTORICO ARTISTICA DE TORO
CATALOGO DE INMUEBLES PROTEGIDOS

Nº CATALOGO 107

PLANO Nº: 1 y 2 Hoja 12

LOCALIZACION: C/ La Antigua nº 14

INMUEBLE: Iglesia de San Bartolomé

DATAACION: Siglo XVIII o anterior

ESTADO DE CONSERVACION EN 1992: Bueno



GRADO DE PROTECCION: Integral

USOS: Dotaciones Comunitarias

CONDICIONES DE INTERVENCION:

Ampliación de Superficie Edificable: ninguna

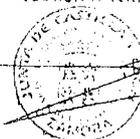
Nº Máximo de plantas: el existente

Altura Máxima de Alero: la existente

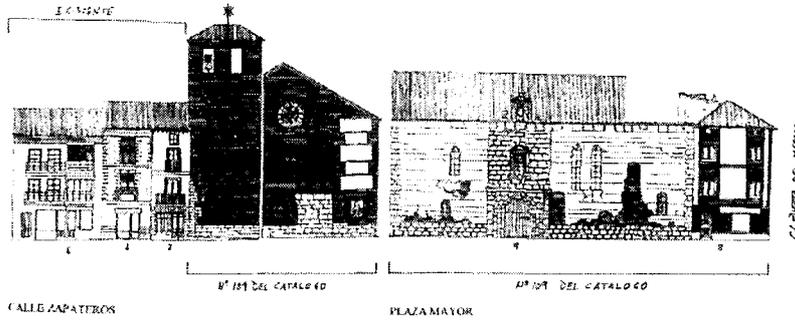
APROBADO POR ACUERDO DE FECHA

05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO

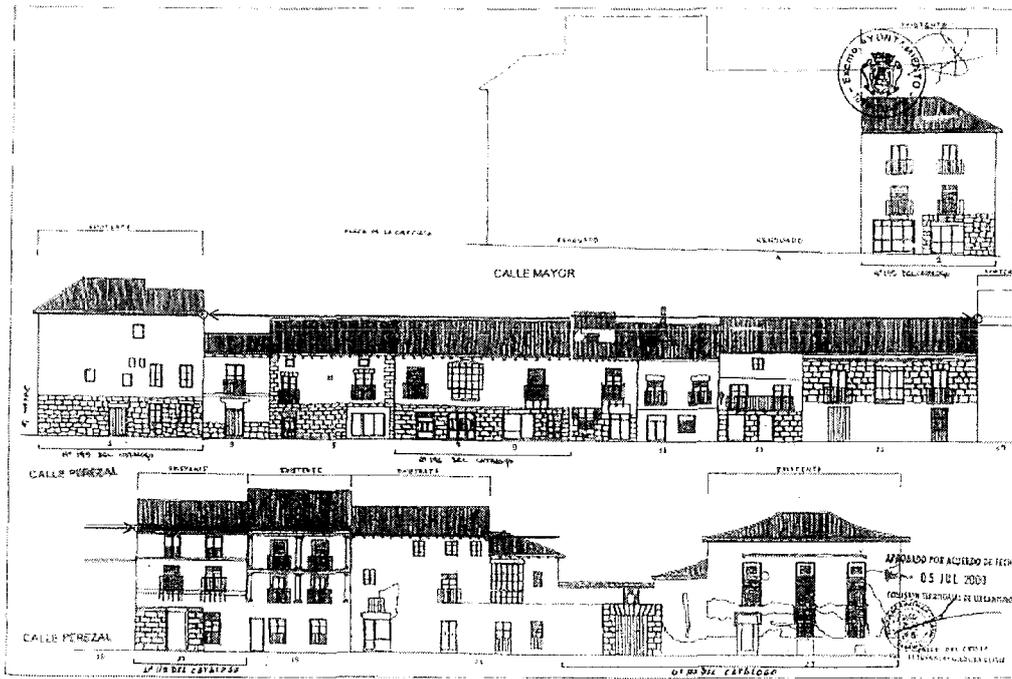


Fdo. FERNANDO GARCIA TOBIA



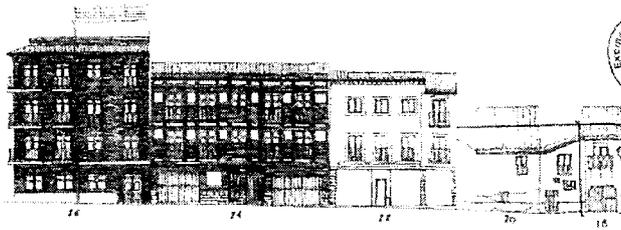
APROBADO POR ACUERDO DE FECHA
05 JUL 2003
COMISION TERRITORIAL DE LEGISLACION
AYUNTAMIENTO DE TORRO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CASCO HISTORICO DE TORRO	PLANO DE ORDENACION Nº 2	ALTIMA MAXIMA DE ALERO
AYUNTAMIENTO DE TORRO - JUNTA DE CASTILLA Y LEON	ALZADO HOJA Nº 12	ALZADO Nº 1044

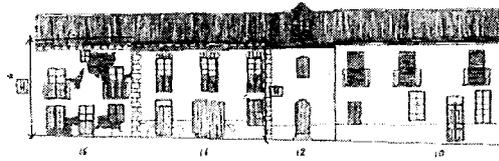


APROBADO POR ACUERDO DE FECHA
05 JUL 2003
COMISION TERRITORIAL DE LEGISLACION
AYUNTAMIENTO DE TORRO

PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CASCO HISTORICO DE TORRO	PLANO DE ORDENACION Nº 2	ALTIMA MAXIMA DE ALERO
AYUNTAMIENTO DE TORRO - JUNTA DE CASTILLA Y LEON	ALZADO HOJA Nº 17	ALZADO Nº 17-2



CALLE LA ANTIGUA



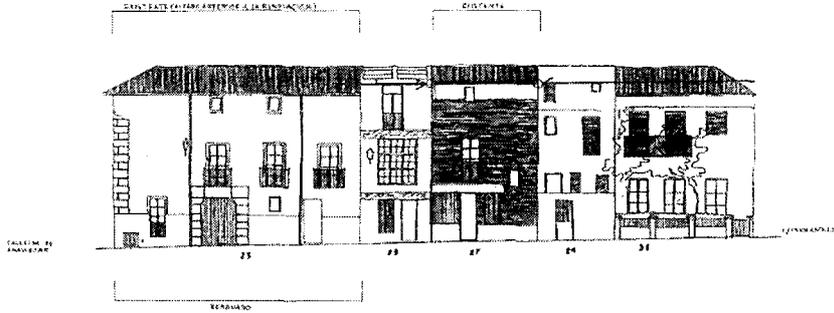
CALLE LA ANTIGUA

Información de materiales en estos planos

Nº 107 del catastro Nº 108 del catastro



<p>PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL PASEO HISTORICO DE MADRID</p>	<p>ARRIBA DE TONDI - CALLE DE CASTILLA Y LEON</p>	<p>PLANO DE ORIENTACION Nº 2</p>	<p>ALDURA MAXIMA DE ALERO</p>
<p>TALLER: PLANADAMEN DE ARQUITECTURA</p>	<p>ARRIBA DE TONDI - CALLE DE CASTILLA Y LEON</p>	<p>ALCALDIA Nº 12</p>	<p>ALCALDIA Nº 12</p>



CALLE LA ANTIGUA

APROBADO POR ACUERDO DE PLENO
05 JUL 2000

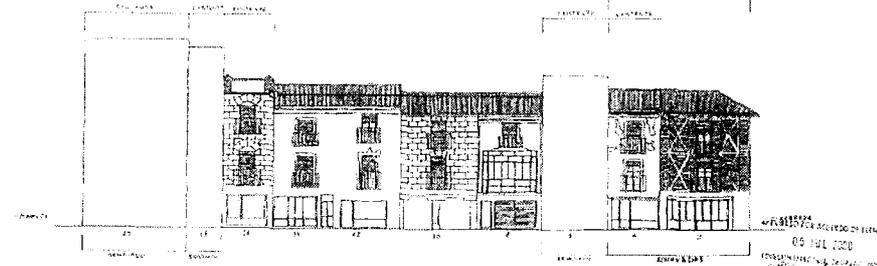


PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CASCO HISTORICO DE TORO		PLANO DE ORDENACION Nº 2	ALTURA MAXIMA DE ALERO
AYUNTAMIENTO DE TORO - CALLE DE CASTILLA Y LEON		ALZADO HUELA Nº 12	ALZADO Nº 12-5



CALLE PUERTA DEL MERCADO

(ESPASIO SUPERIOR A LA RECONSTRUCCION)
RECONSTRUIDOS

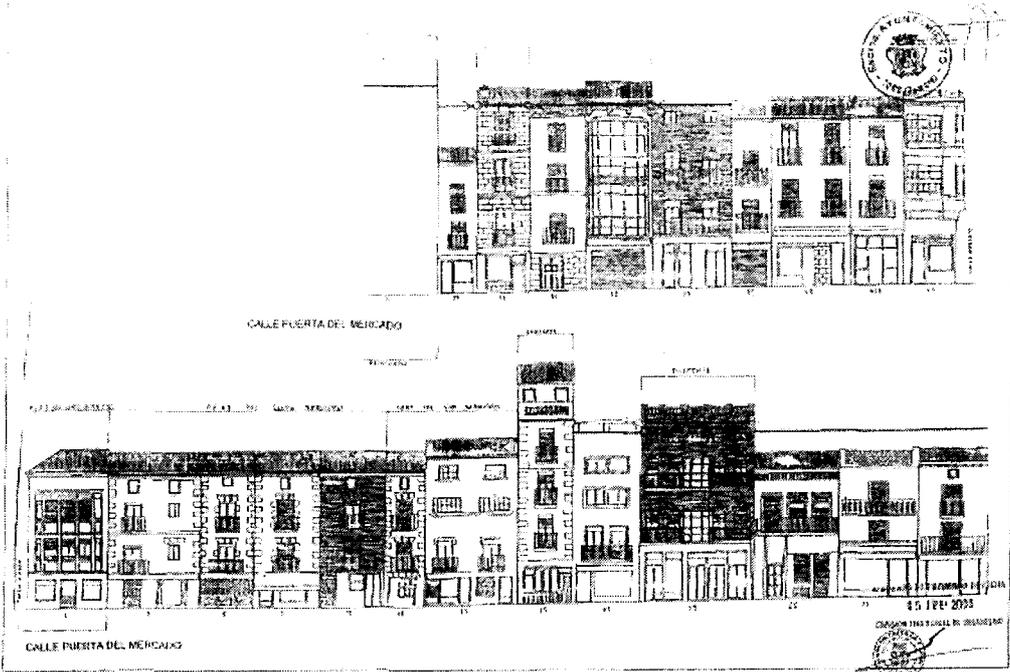


CALLE PUERTA DEL MERCADO

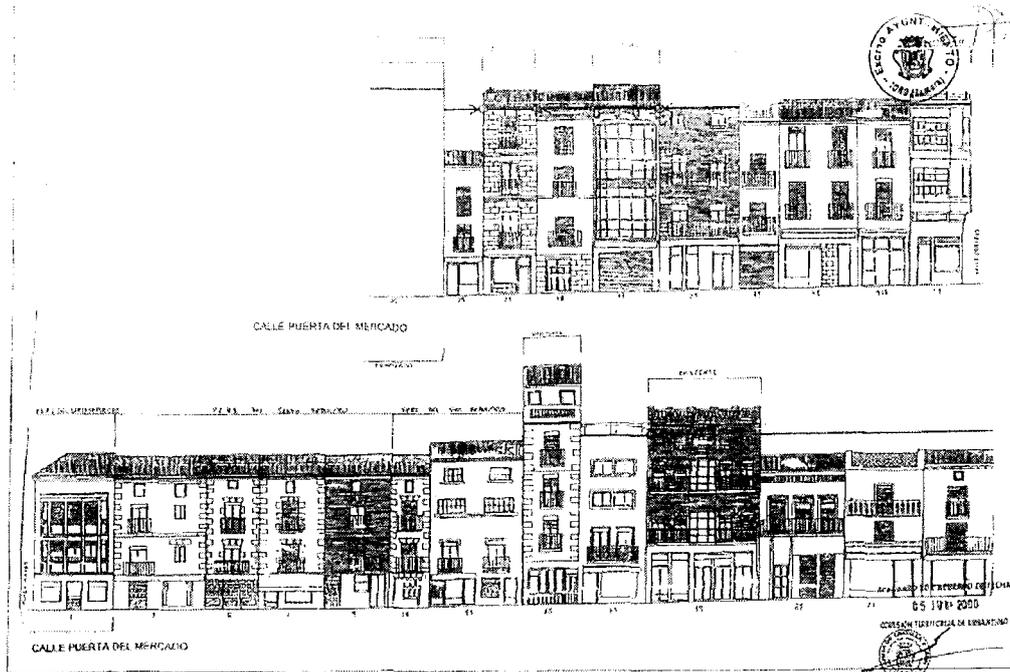
APROBADO POR ACUERDO DE PLENO
05 JUL 2000



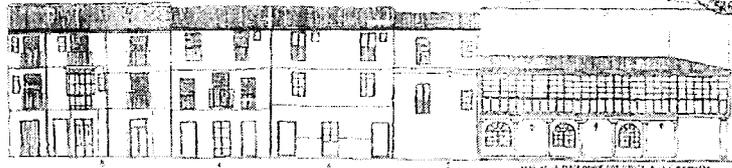
PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CASCO HISTORICO DE TORO		PLANO DE ORDENACION Nº 2	ALTURA MAXIMA DE ALERO
AYUNTAMIENTO DE TORO - CALLE DE CASTILLA Y LEON		ALZADO HUELA Nº 12	ALZADO Nº 12-5



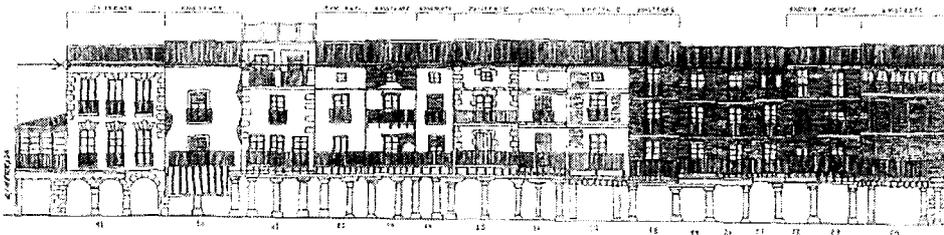
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE TORÓ		PLANO DE ORDENACIÓN Nº 2	ALTIMA MÁXIMA DE ALERÍA
IAU - INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE ARQUITECTURA URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	AYUNTAMIENTO DE TORÓ - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	ALZADOS HOJA Nº 10	ALZADOS Nº 10-1



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE TORÓ		PLANO DE ORDENACIÓN Nº 2	ALTIMA MÁXIMA DE ALERÍA
IAU - INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE ARQUITECTURA URBANA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	AYUNTAMIENTO DE TORÓ - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	ALZADOS HOJA Nº 10	ALZADOS Nº 10-1



CALLE CERRADA



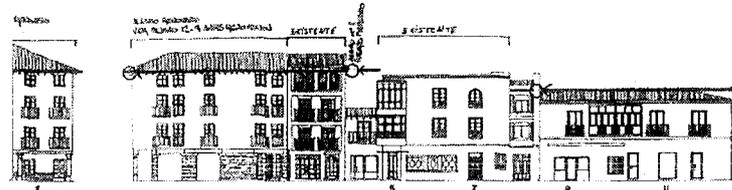
PLAZA MAYOR

APROBADO POR ACUERDO DE FECHA
05 JUL 1973

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CASCO HISTORICO DE TORO	PLANO DE ORDENACION N° 2	ALTURA MAXIMA DE ALERO
IAU - PLANIFICACION TERRITORIAL, URBANISMO, ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE URBANIDAD	AYUNTAMIENTO DE TORO - JUNTA DE CASTILLA Y LEON	ALZADOS HOJA N° 12



CALLE CERRADA

APROBADO POR ACUERDO DE FECHA
05 JUL 2000

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CASCO HISTORICO DE TORO	PLANO DE ORDENACION N° 2	ALTURA MAXIMA DE ALERO
IAU - PLANIFICACION TERRITORIAL, URBANISMO, ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE URBANIDAD	AYUNTAMIENTO DE TORO - JUNTA DE CASTILLA Y LEON	ALZADOS HOJA N° 12



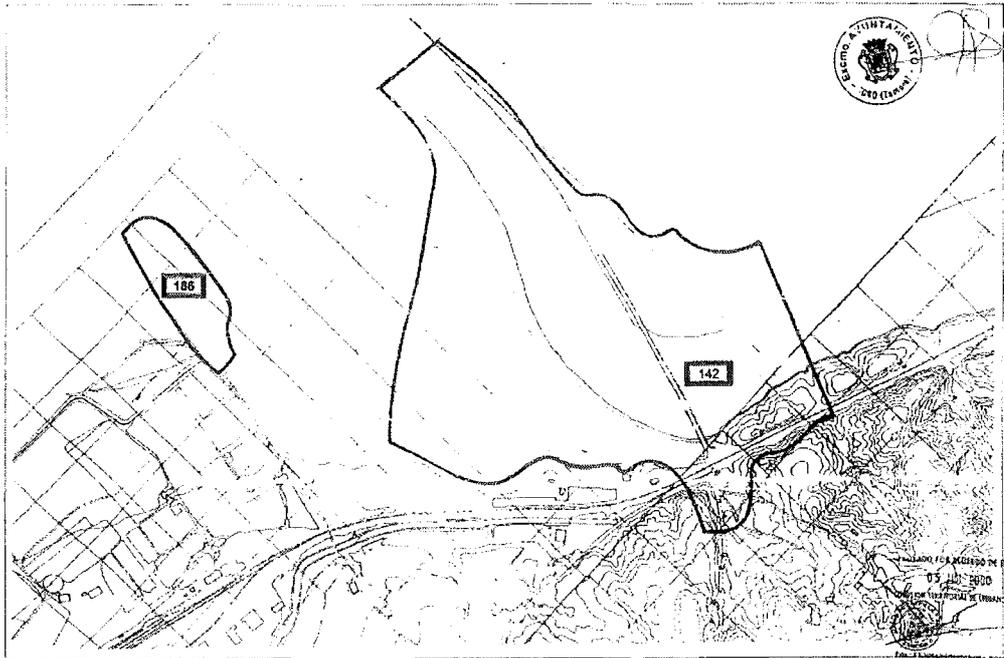
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE TORO		PLANO DE ORDENACIÓN Nº 2	ALTURA MÁXIMA DE ALERO
AYUNTAMIENTO DE TORO - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		ALZADOS HDJA Nº 17	ALZADO Nº 17-6



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE TORO		GRADOS DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN	ESCALA: 1:1000	PLANO Nº 3
AYUNTAMIENTO DE TORO - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN			100 m	14 de 12 de 27



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASO HISTÓRICO DE TORO		TÍTULO: GRADOS DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN		ESCALA: 1:1000	PLANO Nº: 3
IAU: INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO		MUNICIPIO DE TORO - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		FECHA: ABRIL DE 1991	FOLIO: 17 DE 25



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASO HISTÓRICO DE TORO		TÍTULO: ENTORNOS B.I.C. EXTERIORES AL CASO		ESCALA: 1:2000	PLANO Nº: A2
IAU: INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO		MUNICIPIO DE TORO - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		FECHA: ABRIL DE 1991	FOLIO: 1 DE 1

